

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE**  
**MEDELLÍN, ABRIL NUEVE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

La petición anterior, se examina al tenor de lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1060 de 2015 y demás disposiciones concordantes del Código General del Proceso, encontrándose que adolece de los siguientes defectos que ameritan la **INADMISIÓN**, los cuales deben ser corregidos por la parte accionante; dentro del término de los tres (3) días siguientes, de conformidad con el Art. 17 ejúsdem, so pena de ordenarse el **RECHAZO** de la presente petición:

**1.-**La parte actora deberá **ACLARAR** lo informado en el primer hecho del escrito de la tutela, toda vez que allí se indica que se radicó un derecho de petición de información dirigido al ADMINISTRADOR O REPRESENTANTE LEGAL del CEMENTERIO CAMPOS DE PAZ, el pasado 2 de febrero de 2021; sin embargo, verificado el documento contentivo del referido derecho de petición, se evidencia que el mismo fue dirigido, así: “Señores: CAMPOS DE PAZ”; no obstante, la tutela se interpone en contra de la “FUNDACIÓN PÍA AUTÓNOMA CEMENTERIOS CAMPOS DE PAZ”, que se supone tendría que ser la destinataria.

**2.-**En concordancia con lo anterior, informará por qué la tutela se dirige en contra de la “FUNDACIÓN PÍA AUTÓNOMA CEMENTERIOS CAMPOS DE PAZ”, pretendiendo que la misma proceda a expedir la respuesta de fondo y definitiva frente a la petición elevada; lo anterior, teniendo en cuenta que la destinataria del derecho de petición anexado, fechado del 2 de febrero de 2021 es “CAMPOS DE PAZ”, y no a quien se señala como accionada en el escrito de tutela y el poder anexo.

De ser el caso aportará el derecho de petición, dirigido ante la accionada FUNDACIÓN PÍA ATÓNOMA CEMENTERIOS CAMPOS DE PAZ, con la constancia de radicación, entrega o remisión por correo certificado.

**3.-**De ser el caso, la parte actora aportará mandato o poder especial conferido por la señora MARTHA MARIA MARTINEZ ANGEL al apoderado, para promover la presente acción constitucional, dirigido a este despacho judicial, teniendo en cuenta lo referido con la parte

accionada, es decir, integrando como accionada, a la destinataria del derecho de petición.

4.-Se anexará a la actuación, el certificado de existencia y representación legal de la parte accionada, el cual será de reciente expedición.

**NOTIFÍQUESE**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.